



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, CATÁSTROFE O DE GRAVE CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE LA VIDA DE LA NACIÓN

AUTÓGRAFA DE LA LEY

ACCIONES

- ❑ El 19/05 el CCEC envió una carta al MINEDU y al PCM, solicitando que el Proyecto de Ley 5009 **sea rechazado** por su evidente transgresión a nuestra Carta Magna.
- ❑ El 20/05 se puso en conocimiento de los colegios afiliados el Pronunciamiento del CCEC y se colgó en las redes sociales del CCEC.
- ❑ El 28/05 se llevó a cabo una reunión en el MINEDU con diferentes Asociaciones, a la cual el CCEC asistió y ratificó que **no es viable** la autógrafa de la ley y debe **ser rechazada en todos sus extremos**.

ESTADO

Con fecha el 04 de junio, la autógrafa de la Ley, fue enviada al Presidente de la República para su promulgación dentro del plazo de quince días útiles. **Vence el 26 de junio 2021.**



LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR, EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, CATÁSTROFE O DE GRAVE CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE LA VIDA DE LA NACIÓN

AUTÓGRAFA DE LA LEY

En caso de no promulgación por el Presidente de la República, **la promulga el Presidente del Congreso**, o el de la Comisión Permanente, según corresponda.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre el todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, **las presenta a éste en el mencionado término de quince días.**

Reconsiderada la ley por el Congreso, su **Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad** del número legal de miembros del Congreso.

PROMULGACIÓN DE LAS
LEYES
ART.108*